

**Reglamento sobre el Trabajo Fin de Grado
de la Universidad de Huelva**
(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013)
(Modificado por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015)
(Modificado por Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula en su artículo 12 las directrices para el diseño de los títulos de Graduado, entre los que destaca, a los efectos que nos ocupa, la inclusión de la elaboración y defensa de un trabajo fin de grado con el que deben concluir estas enseñanzas (art. 12.3) que tendrá entre 6 y 30 créditos ECTS y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título (art. 12.7).

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, incluye diferentes preceptos dirigidos a garantizar la protección de la propiedad intelectual de los trabajos y una labor tutorial adecuada por parte del profesorado. De esta forma, se establece el derecho al reconocimiento efectivo de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos [art. 7.1.x)] en base a la legislación vigente sobre la materia [art.8.h)] así como a contar con una tutela efectiva y profesional, en el trabajo fin de grado, debiendo todo ello ser regulado mediante una normativa específica (art. 27.3).

Por todo ello, la presente normativa establece los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa de los trabajos fin de grado en la Universidad de Huelva, tratando de establecer unos principios generales en la organización y evaluación de los mismos que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto del alumnado.

El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas, reglamentos y procedimientos de la Universidad de Huelva que se encuentren en vigor y se refieran, entre otras cuestiones, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los/as estudiantes.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. A los efectos de la presente normativa se entiende por trabajo fin de Grado (TFG) el realizado por el alumnado consistente en el desarrollo de una memoria, proyecto o trabajo individual o en grupo, cuando así lo haya autorizado la Junta de Centro y siempre que quede explícitamente expresado el papel desempeñado por cada alumno/a en el desarrollo del TFG, a realizar en la fase final del plan de estudios, orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
2. Cada centro de la Universidad podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de grado impartidos en el Centro, considerando, además, lo contenido en la memoria de verificación de cada título. Estas normas específicas deberán haber sido aprobadas por la Junta de Centro, siendo necesario que previamente se sometan a audiencia pública y sean informadas favorablemente por la Secretaría General de la Universidad, que deberá verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y del presente reglamento.

3. En el caso de las titulaciones de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, este reglamento será de aplicación en aquellas cuestiones que no sean contrarias a las correspondientes regulaciones de ámbito superior.
4. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades de tutorización y de los integrantes de los tribunales, en su caso, en su dedicación docente serán incluidos en los Criterios para la Elaboración del Plan Docente y quedan, por tanto, fuera del ámbito del presente reglamento.

Artículo 2.- Características del Trabajo Fin de Grado (TFG)

1. El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada alumno/a o grupo de alumno/a realizará bajo la orientación de un/a tutor/a que permitirá al alumnado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. En el caso de las titulaciones de doble grado, y cuando así lo estime la Junta de Centro, el TFG deberá contar con dos tutores/as – uno por cada titulación – para salvaguardar el carácter interdisciplinar mencionado en el artículo 2.4. de este reglamento.
2. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al alumnado, debe corresponderse con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
3. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:
 - a) Trabajos experimentales o teóricos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Huelva.
 - b) Trabajos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o Instituciones públicas y privadas así como en empresas que tengan firmado el correspondiente convenio con la Universidad de Huelva. Para esta modalidad será necesario contar con un/a tutor/a adicional, como se especifica en el artículo 3, perteneciente a la institución donde se realizará el TFG.
 - c) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
 - d) Otros trabajos, teóricos o prácticos, que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios alumnos/as, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela y en las memorias de verificación de los grados correspondientes.
4. Los trabajos correspondientes a programaciones conjuntas (dobles grados) deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudio de las dos titulaciones.
5. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la memoria de verificación del Grado correspondiente y a lo establecido en el presente reglamento, en el reglamento específico de cada Centro y a los acuerdos de las correspondientes Juntas de Centro.

Artículo 3.- Tutor/a académico/a y Cotutor/a.

1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un/a tutor/a académico/a que actuará como director/a del TFG. Es misión del/la tutor/a supervisar al alumnado en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica y facilitar la gestión.

2. Podrá actuar como tutor/a el personal docente e investigador adscrito a alguno de los departamentos y áreas de conocimiento que imparten docencia en el grado correspondiente.
3. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Huelva, existirá la figura de un/a cotutor/a perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el/la tutor/a académico/a compartirá con el cotutor/a las tareas de dirección y orientación del alumnado, siendo en cualquier caso responsabilidad del/de la tutor/a académico/a facilitar la gestión.
4. El departamento al que esté adscrito el/la tutor/a académico/a será responsable de la sustitución de el/la tutor/a, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Huelva.

Artículo 4.- Elección del tema del Trabajo y asignación del tutor/a.

1. Los departamentos que impartan docencia en el grado realizarán propuestas de TFG en proporción, a la carga docente que cada área de conocimiento tiene en el plan de estudios, que cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta normativa, en las que se detallará la línea de trabajo a seguir. Además, en la realización de la oferta, se velará especialmente por adecuar la carga de trabajo con los créditos ECTS asignados al TFG. La Junta de Centro aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los departamentos.
2. Los estudiantes podrán optar por dos procedimientos diferenciados: a) Solicitar alguno de los TFG ofertados por los Departamentos a los que se refiere el punto anterior. b) Proponer un tema propio, de acuerdo al punto 2 de esta normativa, que suscite su interés. Para tal fin, deberá realizar una solicitud documentada en la que se debe incluir una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización. Si el TFG se va a realizar en una Universidad o Institución externa a la Universidad de Huelva, se hará constar de esta manera, adjuntando un informe del/de la posible cotutor/a en el que manifieste el interés por el proyecto presentado. Dicha solicitud se presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, quien decidirá si avala la propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. En caso de ser aceptada la propuesta por parte de la Junta de Centro, este TFG quedaría ya asignado al alumno/a proponente. En los casos descritos en el anterior punto en los que un departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al alumno/a, indicando los motivos de tal rechazo. La decisión que tome al respecto el departamento no podrá ser recurrida por el/la alumno/a.
3. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para la asignación de los/as estudiantes a los diferentes trabajos propuestos por los departamentos y solicitados por los estudiantes. Esta asignación será delegada a una Comisión de la Junta de Centro, quien a su vez puede delegar competencias a los departamentos que impartan docencia en el grado. Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG la asignación deberá realizarse de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los/as estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro en su procedimiento los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.

4. La Junta de Centro hará pública la asignación de cada alumno/a con cada TFG y tutor/a asignado/a. Así mismo, establecerá un procedimiento para comunicar al estudiante dicha asignación.
5. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente. En dicho procedimiento la Junta de Centro debe determinar qué departamentos son los que tienen la obligación de proponer nuevos trabajos, así como el porcentaje correspondiente para cubrir la oferta docente en su totalidad, en coherencia con las competencias e itinerarios desarrollados para obtener el título.
6. La adjudicación de un TFG y de un/a tutor/a académico/a tendrá una validez máxima de dos años naturales, transcurridos los cuales el/la estudiante tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. Si la solicitud partiera del/de la estudiante, debería ser sensiblemente diferente a la adjudicación del TFG para el que haya agotado su plazo máximo.
7. El/a estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o tema deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Centro o a la Comisión Delegada correspondiente, de manera motivada y en el plazo que determine la Junta de Centro. A la vista de la solicitud, la Junta de Centro o Comisión resolverá, en el plazo que establezca, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un/a nuevo/a tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los/las interesados/as. La Junta de Centro establecerá los mecanismos necesarios para que cada alumno/a tenga tutor/a, así como para solventar cualquier incidencia que pueda surgir durante el desarrollo del trabajo.
8. La Junta de Centro, a través de la Comisión Delegada establecida a estos efectos, resolverá los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los puntos 4 y 7. La solicitud de recurso deberá estar motivada y se presentará dirigida al Decano/a o Director/a de Escuela en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión dispondrá de un máximo de un mes natural para adoptar una decisión motivada.

Artículo 5.- Tribunal de Evaluación del TFG

1. Los Tribunales de Evaluación del TFG serán nombrados por la Junta de Centro o por las comisiones en que deleguen.
2. La normativa desarrollada por la Junta de Centro establecerá cómo se regula la composición de los tribunales y la participación del profesorado del centro en los mismos.
3. En determinados Grados, de forma excepcional, el TFG podrá ser calificado por un único docente, que podrá coincidir con el/la tutor/a del mismo, siempre que así se contemple en las memorias de verificación de dichos grados o en la normativa particular de la Facultad o Escuela correspondiente. En dichos casos, en lo que se refiere a tribunal en la presente normativa hace alusión a una única persona.
4. La Junta de Centro, a través de la Comisión Delegada, podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad pertenezcan al tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique.

5. El acto de presentación podrá consistir en la defensa del trabajo ante un tribunal, en la exposición de un póster o cartel o en cualquier otro formato que garantice la evaluación pública de las competencias adquiridas y lo establecido en la Memoria de verificación.
6. Si el/la tutor/a del TFG no forma parte del tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación. Una vez expuesto el trabajo, el tribunal podrá darle la palabra antes de proceder a la calificación de éste.

Artículo 6.- Memoria del TFG

1. Cada Centro establecerá la estructura de la memoria a presentar por el/la estudiante, en la que deberán constar, al menos, los apartados de: resumen en castellano y en inglés, palabras clave, introducción, un apartado de desarrollo en el que se incluyan el trabajo realizado, resultados y conclusiones, y bibliografía. Si la Junta de Centro lo admite, y es compatible con la memoria de verificación del título, la memoria podrá ser redactada en cualquier idioma oficial de la Unión Europea.
2. Una vez realizada la memoria, para poder ser calificada por el Tribunal de Calificación del TFG, el/la estudiante deberá depositar el número de copias, en el formato y en el lugar que la Junta de Centro establezca.
3. Para poder realizar el depósito del TFG el/la estudiante deberá estar matriculado y contar con un documento de aceptación por parte del/de la tutor/a.

Artículo 7.- Matrícula, Exposición y Evaluación del TFG.

1. Para realizar la matrícula, exposición y que el TFG sea evaluado es requisito indispensable cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:
 - a) haber superado al menos el 70% de los créditos totales de la titulación, y
 - b) estar matriculado de todos los créditos que resten para finalizar el grado.
2. La normativa de desarrollo de los centros no podrá exigir requisitos adicionales a los recogidos en la presente normativa para la matrícula y exposición del TFG.
3. Es responsabilidad del estudiante comprobar que efectivamente cumple los requisitos indicados en el apartado anterior.
4. La matrícula del TFG podrá realizarse a lo largo de todo el curso.
5. Una vez realizada la matrícula el alumnado tendrá derecho en cada curso académico a dos actos de exposición y evaluación, siempre y cuando el primero de ellos se haya realizado en el periodo lectivo que finaliza en julio
6. La Junta de Centro seleccionará uno de los siguientes modelos para la realización de la exposición del TFG: a) En varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos de marzo, julio y septiembre. b) A lo largo de todo el curso hasta septiembre.
7. La exposición del TFG se hará en acto público debiendo ser notificada con suficiente antelación al estudiante la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar dicha exposición, así como la modalidad establecida para la presentación (exposición oral, póster, ...).
8. Terminada la exposición y debate, el Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Para facilitar la deliberación, si el/la tutor/a no estuviera presente, podrá enviar un informe sobre el TFG. La calificación tendrá en cuenta, entre otros criterios: la calidad del trabajo desarrollado, la claridad y corrección de la memoria presentada, la exposición

y defensa realizados. En cualquier caso, la calificación final del TFG se calculará en base a los criterios recogidos en la Memoria de Verificación del Grado, o en su defecto, en la normativa de TFG del Centro.

9. Dicha calificación será remitida a la Secretaría del Centro.
10. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4,9: Suspenso (SS).
 - 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
 - 7,0 - 8,9: Notable (NT).
 - 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).
11. En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de suspenso, el Tribunal hará llegar un informe a el/la estudiante y a su tutor/a con los criterios que han motivado dicha calificación. Además realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.
12. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de sobresaliente, el Tribunal podrá proponer a la Junta de Centro la mención de Matrícula de Honor. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.
13. De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todo el alumnado matriculado salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión Delegada de la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido por parte de los Tribunales en los que se ha solicitado la mención de Matrícula de Honor y hará públicos los TFG que han obtenido dicha mención.
14. La Comisión Delegada resolverá las reclamaciones presentadas por aquellos alumnos/as contra la decisión adoptada por el Tribunal de Calificación. Dichas reclamaciones deben estar debidamente motivados y se presentarán dirigidos al Decano/a o Director/a de Escuela en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG. La Comisión tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.
15. Los Centros establecerán un registro de TFG que permita comprobar en cualquier momento la autoría de contenidos y la defensa de la propiedad intelectual que, salvo pacto en contrario formalizado a priori, será individual del/ de la estudiante.

Artículo 8.- TFG Realizados en régimen de movilidad en otras universidades distintas.

1. De acuerdo al apartado 3 del artículo 3 y al apartado 2 del artículo 4 de este reglamento, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en otra Universidad, siempre que cuente con un convenio de colaboración con la Universidad de Huelva. La Comisión Delegada de la Junta de Centro, si estima que el TFG propuesto es de interés, asignará un/a tutor/a de la Universidad de Huelva y solicitará un/a cotutor/a a la Universidad de destino.
2. A estos efectos, la Junta de Centro deberá establecer un procedimiento que, respetando lo convenido en los acuerdos académicos entre la Universidad de Huelva y la universidad de destino, garantice los requisitos establecidos en cada caso sobre evaluación de competencia y aspectos formales.

3. Los TFG realizados en el marco de un programa de movilidad internacional se regirán por lo que dispongan las normas de la Universidad de Huelva sobre movilidad internacional del alumnado.

Disposición transitoria.

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un trabajo fin de carrera o similar por parte del/ de la alumno/a para completar sus estudios seguirán rigiéndose por la normativa existente aprobada a tal fin.

Disposición final primera.

Las memorias de verificación de los títulos de grado deberán adaptarse a la presente normativa antes de la renovación de la Acreditación. Las titulaciones cuya Acreditación tenga que ser renovada antes del curso 2015-2016 cumplirán este requisito si los plazos establecidos por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Junta de Andalucía lo permiten; en caso contrario lo cumplirán tras el proceso de renovación de la Acreditación.

Disposición final segunda.

Esta normativa entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y su publicación en la web de la Universidad de Huelva.